

DECRETO

Referencia del expediente: 7891/2026. Subvención nominativa Nuestra Señora Virgen del Carmen
Tipo de procedimiento: Subvención nominativa
Asunto: Concesión y justificación
Solicitante: Hermandad de Nuestra Señora Virgen del Carmen. CIF G82556606

Se examina el procedimiento núm. 7891/2026, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La subvención nominativa a LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones (Línea estratégica 2: Asociacionismo y Participación), así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 (AP 10.9240.48914), por importe de 1.000,00 € para la anualidad 2026. Se trata de una subvención post pagable.

SEGUNDO. - En fecha 25/3/2026, con registro entrada núm. 9591/2026, la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN, con CIF G82556606, presentó la solicitud de la referida subvención para la actividad denominada: "Organización de la fiesta en honor a la Virgen del Carmen: Misa, procesión y organización del aperitivo al que se invita a todos los vecinos del municipio". A dicha solicitud acompañó la memoria descriptiva de la festividad programada objeto de subvención. La actividad se ha celebrado en el municipio el 18/07/2026. En fecha 18/09/26, con registro de entrada núm.32544/2026, la entidad presentó la cuenta justificativa de la actividad realizada, con la descripción de la actividad, la relación de gastos de la actividad y las facturas correspondientes.

TERCERO. - Consta incorporado al expediente el certificado de existencia de crédito o documento equivalente (RC); para la tramitación del procedimiento (RC 220260006471)

CUARTO. - Constan en el expediente la PROVIDENCIA de incoación del procedimiento para la tramitación del expediente relativo a la subvención solicitada, suscrita por el concejal delegado de Participación Ciudadana, y la MEMORIA para la propuesta de convocatoria de subvenciones.

QUINTO. - Consta en el expediente que la entidad interesada se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, y que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento:

- Consulta de oficio a la AEAT realizada en fecha 16 de junio de 2026, con el resultado de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Consulta de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social, realizada en fecha 28 de septiembre de 2026, con el resultado de que la entidad solicitante es inexistente en la base de datos de la Seguridad Social.
- Consultas de oficio al Área de Recaudación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, realizadas en fecha 16 de junio de 2026, y en fecha 06 de octubre de 2026, con el resultado de que no constan deudas.

SEXTO. - El área gestora pone de manifiesto que, de la información obrante en el expediente, y comprobada la documentación presentada por el interesado, se desprende que la NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN cumple todos los requisitos necesarios para la obtención de la subvención, como consta en el INFORME DE REVISIÓN suscrito por la concejalía de Participación Ciudadana, en fecha 28/09/2026, con el siguiente tenor literal:

INFORME DE REVISIÓN DEL ÓRGANO GESTOR. SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026				
Órgano de aprobación:	de	Concejal-delegado de PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Expte. Gestdoc:	7891/2026
Órgano gestor:		Concejalía de PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Solicitante:		HERMANDAD NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN	Núm. registro entrada:	9591/2026 (solicitud) 32544/2026 (cuenta justificativa)
N.I.F.:		G82556606	Fecha de registro:	25/3/2026 (solicitud) 18/9/26 (cuenta justificativa)
Representante:		MARÍA MARTÍN NICOLÁS	Cargo:	SECRETARIA
N.I.F.:		53657415W		
Operación contable:		RC 220260006471	Partida presupuestaria:	2026
Plan estratégico:		Línea estratégica 2 ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN		
Denominación del proyecto:		FIESTA EN HONOR A NTRA.SRA.VIGEN DEL CARMEN		
Descripción del proyecto:		Organización de la fiesta en honor a la Virgen del Carmen: Misa, procesión y organización del aperitivo al que se invita a todos los vecinos del municipio		
Importe total del proyecto o gastos para los que se solicita la subvención:				3.710,55 €
Importe de la subvención solicitada:				1.000€

En fecha 25/3/2026 se recibió solicitud de subvención por parte de la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN, por el importe 1.000€, reflejado en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2026 como subvención nominativa, para el desarrollo, el 18/07/2026, del proyecto denominado FIESTA EN HONOR A NTRA.SRA.VIRGEN DEL CARMEN. La solicitud acompañaba programa detallado de actividades, y de ingresos y gastos previstos; en concreto un coste previsto total del proyecto: 4.815 €, con el siguiente desglose:

- Diseño y carteles: 163€
- Catering: 2.520€
- Bizcochos: 296€
- Flores: 793€
- Medallas: 273€
- Regalos hermanas: 650€
- Aperitivos: 120€

En fecha 18/9/26 la entidad presenta la cuenta justificativa del proyecto en el modelo normalizado facilitado por esta concejalía, con la relación clasificada de gastos finalmente realizados con cargo

al proyecto "festividad en honor a la Virgen Nuestra Señora del Carmen celebrada el 18/07/2026", por un importe total de 3.969,33 €, con el siguiente desglose:

- Aperitivos varios: 87,85€
- Confección de carteles: 162,10€
- Flores: 113,36€
- Flores: 145,42€
- Bizcochos Hermanas: 303,60€
- Flores virgen: 495€
- Catering fiesta: 2.662€

Y relación clasificada de ingresos por un importe total de 3.969,33 €, con el siguiente desglose:

- Aportación económica propia de la entidad interesada: 2.969,33€
- Subvención Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 1.000€

Examinadas las facturas presentadas:

- Las facturas de Astroflor con importes de 113,36€ y 145,42€ van dirigida a las Carmelitas (con CIF es diferente al de la Hermandad), no se pueden dar por válidas, al no ir destinadas a la entidad solicitante de la subvención.
- Las demás facturas se han abonado en metálico, excepto las de del catering: 2.662€, y los aperitivos: 87,85€, de las que aporta los justificantes bancarios de pago
- Por tanto, minorando las dos facturas que no se pueden dar por válidas, la cantidad correctamente justificada es de 3.710,55 €

La diferencia entre el coste programado y el coste final de la actividad no ha alterado la finalidad del proyecto ni el cumplimiento de sus objetivos

En consecuencia, en lo relativo a la revisión de los documentos justificativos del gasto, queda convenientemente acreditado:

X Muestra gastos acordes con los objetivos fomentados en la subvención solicitada.

X Que el documento figura dirigido al solicitante de la subvención, y se identifica adecuadamente al emisor.

X Que la fecha del documento se halla comprendida dentro del periodo establecido en la resolución o convenio regulador de la subvención.

X Que el importe total de las facturas o documentos justificativos pagados, es igual o supera el importe del proyecto o actuación para el que solicita subvención.

X Que se incluye relación clasificada de gastos e inversiones, firmada por el interesado o representante de la entidad solicitante, del total de actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; relación que incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad por la que se solicita subvención con indicación de su importe y su procedencia.

X Que la suma total de las aportaciones a recibir, declaradas por el solicitante, y destinadas a financiar la actividad para la que se solicita subvención, no supera el coste de la misma (incluyendo, en su caso, otras subvenciones públicas o privadas recibidas y que se manifiesten en la documentación aportada para la justificación).

X Que no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Asimismo, comprobados los documentos obrantes en el expediente, se verifica que:

X El interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

X No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

X No ha sido acordada la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al interesado o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención, por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar.

De lo anteriormente analizado y expuesto, se concluye:

X La **CONFORMIDAD** con la documentación presentada, por lo que se considera debidamente justificada la subvención concedida.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 40/2015, de régimen jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobada por el Pleno municipal el 18 de diciembre de 2020 y publicada en el BOCM nº.63, de 16 de marzo de 2022.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2026

SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO

El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (LGS), establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva si bien, el apartado segundo del mencionado precepto prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A este respecto, la subvención



nominativa a la Hermandad de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN se encuentra prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 (AP 2026.10.9240.48913), por importe de 1.000,00 €

Como se ha expuesto, el 25/03/2026 la Hermandad interesada presentó la solicitud de la referida subvención para la actividad a desarrollar el 18/07/2026 denominada: "Organización de la fiesta en honor a la Virgen del Carmen: Misa, procesión y organización del aperitivo al que se invita a todos los vecinos del municipio", y el 18/09/2026 presentó la cuenta justificativa, con memoria técnica y memoria económica, la relación de gastos y las facturas correspondientes. En consecuencia, procede resolver en un único acto la concesión de la subvención y la aprobación de la cuenta justificativa.

A la vista del expediente completo:

- El interesado cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención
- La actividad ha sido realizada, se han alcanzado los objetivos previstos y se ha cumplido la finalidad de fomento del culto público, preservación de la identidad cultural y promoción de la cohesión social.
- Muestra gastos acordes con los objetivos fomentados en la subvención solicitada.
- Se incluye relación clasificada de gastos e inversiones, firmada por el interesado o representante de la entidad solicitante, del total de actividad con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; relación que incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad por la que se solicita subvención con indicación de su importe y su procedencia.
- La subvención solicitada no supera el 100% de los gastos o inversiones realizadas incluyendo, en su caso, otras subvenciones públicas o privadas recibidas y que se manifiesten en la documentación aportada para la justificación.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de los artículos 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS, se hace constar:

- Respecto a la acreditación de "que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 LGS: tal resolución no ha sido dictada, ni informada a la concejalía de Comercio (art. 88.3.b) RLGS).
- Respecto a la acreditación de "que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención": tal retención no ha sido acordada, ni informada a la concejalía de Comercio (art. 88.3.c) RLGS).

El apartado c) del artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones exige que la resolución o convenio determine la compatibilidad o incompatibilidad de la subvención con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2026 que la presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación pública.

TERCERO. - ÓRGANO DE APROBACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias 2806/2023, de 17 de junio, modificado por Decreto 4600/2026 de 28 de julio, atendiendo al importe de la subvención a conceder (no supera 15.000 euros) procede la aprobación al concejal-delegado del Área, en este caso, el delegado de Participación Ciudadana.

De conformidad con todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. - APROBAR LA CONCESIÓN de la subvención a la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA VIRGEN DEL CARMEN, con C.I.F. G82556606, prevista con carácter nominativo en el Presupuesto Municipal de 2026 por la cantidad de 1.000,00 euros, con el objeto de financiar el proyecto aportado. El beneficiario ha de saber que esta subvención puede estar sujeta a retención de IRPF/IS, según resulte de la normativa de aplicación. Esta subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad.

SEGUNDO. - APROBAR LA RENDICIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA por el importe de 3.710,55 euros, presentada por la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA VIRGEN DEL CARMEN, con C.I.F. G82556606 y proceder al reconocimiento de la obligación por 1.000,00 euros en favor de la entidad beneficiaria

TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado, a Intervención municipal y Tesorería, a los efectos oportunos.

CUARTO. - Comunicar la concesión y pago a la BDNS.

QUINTO. - Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP) y en el 25, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de recibo de la presente, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. En todo caso, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En Bodilla del Monte. El concejal-delegado de Participación Ciudadana: José Sánchez Lobato (Fdo. y Fechado al margen)

El presente decreto se transcribe en el Libro de Resoluciones y Decretos de los órganos unipersonales con los efectos señalados en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (la transcripción constituye exclusivamente garantía de su autenticidad e integridad).

En Bodilla del Monte. La secretaria general en funciones: María Paloma Ramírez Pastor